



tos de su aprobación definitiva procede.

Aprobación pro-  
yecto del pro-  
yecto de rectifica-  
ción de alineacio-  
nes y Ordenanzas  
de la zona "San  
Ramón - Pto. Pescado-  
res".

A continuación  
se somete sucesivamente a la con-  
sideración de los asistentes el pro-  
yecto de rectificación de alineacio-  
nes y Ordenanzas de la zona  
"San Ramón - Puerto de Pescado-  
res", incluida en el Plan parcial  
de Ordenación de este núcleo  
urbano, a efectos de su aproba-  
ción provisional y remisión a  
la Comisión Central de Alba-  
rines.

Resaltando que dichos proyec-  
tos han sido aprobados inicialmen-  
te por este Ayuntamiento en  
sesión celebrada el dia 23 de junio  
de 1949.

Resaltando que el citado proyecto  
ha sido expuesto al público en la  
Secretaría municipal durante el plazo  
de un mes contado a partir de la  
publicación del edicto correspondiente  
en el B.O. de la provincia número  
182, de fecha 11 de agosto siguiente.

Resaltando que durante dicho  
plazo han sido presentados escri-  
tos de reclamación contra el respec-  
tivo proyecto por D. Antonio Abellán  
Veloso, D. Ronald Kirkbride, D. Isidro  
Crespo Osaygora y A. José Arévalo  
Reis.

Visto el informe emitido por la  
Oficina Técnica municipal, que trans-  
crito literalmente dice así: "De tras-  
ladar la calle presister d'este - oeste en

el Plan parcial, hacia la zona marítima-terrestre, creando un paseo marítimo estímanos que se pretende un fin de utilidad pública y social.- Del hecho de que algunas personas o entidades resulten más o menos beneficiadas con esta modificación, no es objeto de este informe.- Si en el Plan parcial de Ordenación de Isabela no figura la prolongación del Paseo Marítimo en esta zona, fue debido indudablemente a no disponer en esos momentos del Terreno necesario para su trazado que posteriormente, con motivo de la construcción de los espigones para la defensa y creación de las playas, dando lugar a la posibilidad de la prolongación de dichos Paseos Marítimos que estimamos un fin de utilidad pública y social.- Por otra parte, el cambio de la Ordenanza 63 a la 64 es una consecuencia lógica de la creación de dichos Paseos Marítimos dando la posibilidad de una mayor categoría a las futuras edificaciones en estas zonas que antes no tenía, conservando sin embargo el mismo volumen.- En cuanto a la modificación de los viñales, no encontramos justa la reclamación por que excesivamente los Apartamentos San Ramón mejoran su acceso con la solución dada.- Respecto a la vigencia indefinida de los Planes parciales de Ordenación municipal que se mencionan



en las reclamaciones, también tiene en cuenta el artículo 3º de la Ley del Suelo que indica: modificaciones de cualquier de los elementos de los Planes, proyectos, precisiones, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación:

Oído el informe del inspector secretario y oídos los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Hasta la operación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos interpuestos por las partes interesadas referentes al proyecto de rectificación de alienaciones y ordenanzas de la zona "San Ramón - Puerto de Pescadores", de este término, de acuerdo con los informes técnicos-jurídicos existentes al efecto.

2º.- Quitar integralmente, con carácter provisional, el citado proyecto y que se remita el mismo punto con fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a la Comisión Central de Urbanismo a efectos de su aprobación definitiva, si procede.

Deceptando propuesta  
de la Secretaría Ordinaria de la lectura integral a la petición que  
anteriormente dirige la Secretaría Ordinaria Salida, propone  
fijar de la finca denominada "San  
Antonio", a la que se adjuntan planos  
explicativos de la misma, en solicita  
tud de que sean cambiadas de emplaza-

siguiente las dos fases señaladas por la Ordenanza 17 del Plan parcial de Ordenación de Guadalupe, fases que se sitúan a ambos lados del trazado previsto para la carretera de Ojén por dichos Planes, en la zona comprendida entre el trazado de la autopista y la carretera de circunvalación.

Resultando que la desviación del trazado que se menciona no corresponde a lo que se atiene a la auténtica proyección de los confeccionadores del Plan, los que en sus ámbar no estuvieron modificando sino respetar el actual y que si en el Plan parcial así no consta, pareciendo desprenderse lo opuesto, fue debido a un error exclusivamente topográfico a la hora del levantamiento de los correspondientes planos por los técnicos que asumieron este cometido.

Resultando que de cumplirse el trazado previsto este hecho irrogaría irreparables perjuicios a este municipio, por cuanto supondría la demolición del matadero municipal, almacén de bultos, arena de existir un gran desnivel en los terrenos destinados al objetivo enunciado.

Visto el informe favorable de la Oficina Técnica en el sentido de estimar la petición elevada a este Ayuntamiento, la liquidación, por unanimidad, avenida:

1º.- Aceptar en principio las propuestas



formulada por el solicitante de los que se dispone en las apartadas siguientes.

2º.- Dar cuenta a la Comisión Central de Urbanismo del presente acuerdo plenario - revisando documentación que adjunta el Sr. Lucio Ordóñez a fin de que si en el supuesto improbable de que el expuesto Organismo Altimétrico estimase la solicitud de referencia como una alteración o modificación del Plan parcial de Ordenación de Isabella, instaurar el oportunuo expediente de conformidad total con lo preceptuado por el artículo 32 y concordantes de la Ley del Suelo de 18 de mayo de 1956.

3º.- Trasladar asimismo esta resolución, juntamente con los planos y peticiones aportados por el interesado, a la Defensión de Obras Públicas para que, a la vista de los mismos, informe a este Ayuntamiento si es propósito de ésta variar el actual trazado de la carretera de Ojén o, por el contrario, lo respetará en su integridad.

4º.- Del contenido de las comunicaciones que a este respecto se reciban de los Organismos encargados, se expedirá la resolución definitiva que adopte en su momento ésta la persona sobre la instancia expuesta.

Acordando subida ca-

Se da cuenta nuevamente de expediente iniciado en virtud de escrito de D. Lucio Rivas Hurtado

tituyan los vehículos de ese nombre y representación de Ser-  
actuales por otros que vienen y Contratadas, S.R. (SERCONSA), soli-  
cita vienen líquido a citando modificación de la subvención  
la vía pública.

por prestación del servicio de recogida  
de basuras con base en la sustitu-  
ción de los actuales vehículos desti-  
nados a este servicio.

Visto el informe emitido por la  
Oficina Técnica en relación con dicha  
petición según el cual es aceptable  
el cambio de los vehículos actual-  
mente en servicio por otros especial-  
mente dispuestos que eviten totalmente  
el vertido de líquidos en la vía  
pública, llevado del lado a que las ca-  
rreteras recolectores adscritas a aquél  
no reúnen las condiciones exigibles pa-  
ra superar tales deficiencias, siendo  
ello un perjuicio de las condiciones  
higiénico-sanitarias del municipio y  
su vecindario.

Visto el informe emitido por la  
Subvención de Fondos, según el cual  
y de conformidad con los datos afor-  
tados por el concesionario el aumento  
de canon por este motivo debe consi-  
derarse es de 1.250.325 pesetas, ya que  
no puede aceptarse el recargo de un  
18% de Beneficio Industrial y G.O. que  
propone.

La Corporación municipal plenaria, tras  
detenerla consideración de la cuestión abri-  
dada, acuerda por decisión unánime:

1:- Aceptar la propuesta formulada por  
SERCONSA siempre y cuando los nuevos  
vehículos ofrezcan absoluta garantía, que  
evite se produzcan las mismas an-



sociales e inconvenientes por los que se hace requerible esta sustitución del supuesto de comprobarse que es cumplen con estas exigencias y condiciones impuestas, el servicio seguirá prestándose con los mismos vehículos, dejando de percibirse la indemnización económica a que se refiere el punto siguiente de este acuerdo.

2º.- Dejar desde el momento en que estén en funcionamiento los nuevos vehículos el canon actualmente en vigor en la suma de 1.250.325 pesetas anuales, a abonar por doceavas partes y en las mismas condiciones fijadas en la concesión.

Aprobación proyecto de "instalación de alumbrado público en la asistencia el proyecto técnico de zona Insulino de Viento" instalación eléctrica de alumbrado público en la zona denominada "Insulino de Viento de Marbella", redactado por el Perito Industrial Municipal, I. Manuel García Santiago, que contiene memoria, planos, pliego de condiciones y presupuestos, ascendiendo el de ejecución por contrata a la cantidad de 7.308.536.- pesetas.

Resaltando que la Comisión de Hacienda y Presupuestos ha redactado el pliego de condiciones económicas administrativas por el que habrá de regirse la subasta de las obras de referencia y el contratista adjudicatario de las mismas.

Resaltando que el Sr. Interventor

de Fondos informa en el sentido de que no existe consignación en el presupuesto ordinario, debiendo procederse a la redacción del correspondiente anteproyecto de presupuesto extraordinario nutritido en ingresos con la exacción de contribuciones especiales y aportación de ordinario. Visto el informe emitido por la Comisión de Obras y Ordenación Alimentaria.

Considerando que conforme a lo preservado en el artº 183 de la vigente Ley del Suelo procede a la imposición de contribuciones especiales en cuantía de un 90% del coste efectivo de las obras.

Desta corporación, por unanimidad, acuerda:

1º).- Aprobar el citado proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas y que se expongan al público ambos documentos en el plazo de quince días al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

2º).- Despachar la exacción de contribuciones especiales por beneficio especial a cuyo efecto se aplicarán las bases siguientes:

a).- Propietarios afectados: los de inmuebles e industrias sitas en la zona Quelino de Viento.

b).- Cantidad a repartir: el 90% del presupuesto de ejecución calculado con-



fuerse determina el artículo 454 de la  
siguiente Ley de Régimen Local.

c).- Base de reparto: el volumen  
cable, en el supuesto de que se  
de salares sin edificar o baste, y  
el volumen efectivamente constituido,  
en el caso de que tales fueran, así  
como el destino de los inmuebles  
y los metros lineales de fachada.

d).- Se constituirá la Asociación  
Administrativa de Contribuyen-  
tes si procede, con arreglo a la Ley.

La fijación de los coeficientes que  
se precisen para la aplicación de estas  
bases será objeto de aprobación por  
esta autoridad en virtud del padrón  
correspondiente, cuyos documentos  
más los indicados en el artº 39  
del Reglamento de Haciendas Locales,  
serán expuestos al público en cum-  
plimiento de lo dispuesto en el  
artº 40 de dicho Reglamento.

3º).- Facultar a la Oficina delía para  
que asistida de los Sres. Secretario  
e Interventor de Fondos, proceda a  
redactar el correspondiente boceto pro-  
yecto de presupuesto extraordinario,  
nutrido en ingresos con la clacación  
de contribuciones especiales y aparta-  
ción de presupuesto ordinario.

4º).- Facultar ampliamente a la  
Oficina Presidencia para la firma  
de cuantos documentos públicos o  
privados fueren necesarios en la tra-  
mitación y ejecución del proyecto de  
referencia.

Se quíndamente se da

Aprobación proyectos

para construcción de  
"espigones y rotundas la contratación directa, por razones  
a llevarse y poriente de urgencia, de las obras de cons-  
del Puerto Deportivo de toración de "espigón y rotunda a lo-  
Marbella".  
vante y de espigón y rotunda a po-  
niente del Puerto Deportivo de Mar-  
bella", según proyectos redactados por  
el ingeniero Municipal D. Jaime  
Díaz Hernández, que contienen me-  
morias, planos y presupuestos, asce-  
diendo el de ejecución por contrata-  
de ambos, a la cantidad de VEINTE  
MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCEN-  
TAS TREINTA Y SEIS PESETAS (20.063.836,-  
Ptas.) y el pliego de condiciones eco-  
nómico-administrativas por el que  
habrá de regirse el contratista  
adjudicatario de las mismas, redac-  
tado por la Comisión de Hacienda  
y Presupuestos.

Resultando que el expediente de  
urgencia se ha tramitado con su-  
jeción a la legislación vigente.

Resultando que el Sr. Subsecretario  
de Fomento informa que el pago de  
estas obras puede realizarse concor-  
do al próximo presupuesto extraordinario,  
nutrido en ingresos con el supera-  
vit que se espera obtener de la li-  
quidación del ejercicio económico de  
1942.

Vistos los preceptos legales de apli-  
cación.

Considerando que del expediente  
tramitado resulta deber conurgirse  
la realización de estas obras con  
dilación para conseguir que las pla-



gas del casco urbano están en  
estado para la próxima tem  
porada al mismo tiempo los  
daños que ocasionaría un nuevo  
temporal en los espigones.

Dicha corporación, por unanimi  
dad, acuerda:

1º).- Aprobar íntegramente los  
proyectos de referencia, que deben  
considerarse como uno sólo y el  
pliego de condiciones económicas  
y administrativas por el que habrá  
de regirse el contratista adjudica  
tario de las obras de referencia,  
y que se expongan al público por  
espacio de 15 días.

2º).- Declarar de urgencia la con  
tratación de dichas obras, facul  
tando el presente a la Alcaldía-  
Presidencia para contratar con la  
presa o persona solvente, previa  
licitación reducida en cuento al  
tiempo y sin carácter oficial, y para  
la firma de los documentos pú  
blicos o privados que fueran ne  
cessarios en ejecución de este acue  
do.

3º).- Que el pago de esta obra se  
efectúe en la forma indicada en el  
informe del Sr. Interventor a cuyos  
efectos se faculta al Sr. Alcalde-Presi  
dente para que asistido de los Sres.  
Secretario e Interventor de Fondos  
proceda a la redacción del correspon  
diente anteproyecto de presupuesto  
extraordinario entrado en ingresos  
con el superavit que se obtenga de

la liquidación del ejercicio económico de 1972.

Dejando sobre la mesa pliegos condiciones para concesiones arcos Paseo Marítimo.

Sequidamente se da lectura a los pliegos de condiciones económicas - administrativas por los que habrá de regirse las concesiones mediante concurso subasta de los arcos habilitados bajo el Paseo Marítimo de esta Ciudad, en la playa de la Fontanilla, para instalación de balsameos públicos y establecimientos de locales comerciales, redactadas por la Comisión de Hacienda y Presupuestos y los Sres. asistentes, por unanimidad, acuerdan dejar este asunto sobre la mesa para su estudio.

Adjudicación definitiva obras de inst. alumbrado en la calle de la Piscina Polideportiva de Laus de la subasta para contratar las de la Pólvora a PROUE-  
SA.

Sequidamente se da cuenta del acta de licitación llevada a cabo el día 21 de diciembre de 1972, Polideportiva de Laus de la subasta para contratar las obras de "iluminación de la calle Polideportiva construida en el denominado Paseo de la Pólvora de esta Ciudad" que se adjudicó profesionalmente a Prosesora de la Doficación, S.A. (PROUESA) por el precio de TRES CIENTAS DIEZSEIS MIL PESETAS (316.000,- Ptas.).

Visto el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 7 de enero de 1953.

Dicha corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar válido el acto de licitación.

2º.- Adjudicar definitivamente la



subasta para contratar las obras de iluminación de la fachada porticada construida en el denominado Bloque de la Pólvora de esta Ciudad a Proveedora de la Codificación, S. A. (PROVEZA) en la cantidad de TRES CIENTAS DIECISEIS MIL PESETAS (316.000.- Ptas.) y con sujeción a los pliegos de condiciones.

3º.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de la escritura pública de contrato ante el Notario que corresponda.

Aprobación trámite

Siguiendo el Ordenanza municipal de la Orden del día, el Sr. Secretario propone una vez se procede a continuación a exponer a las Comisiones Informáticas las propuestas de Ordenanzas de "Mercado municipal de abastos", "Establecimientos de reunión e industrias del hospitalaje" y "Policia de establecimientos destinados al abasto público". Tramitadas las mismas y habida cuenta de la sustancial importancia que ello implica para el campo municipal objeto de su regulación, la Corporación precisa deliberación acuerda inmediatamente dejarlas sobre la mesa para que una vez estudiadas y contempladas ampliamente por las Comisiones informativas correspondientes, sean traidas de nuevo a una próxima sesión de este Organismo para la resolución que se juzgue más concorde y oportuna.

tura.

Ratificando acuerdo

anteriores sobre la figura del Sr. Interventor de Fondos se  
trata para la presente cuenta de que de conformidad  
con lo establecido en el artículo  
7º del Decreto del Ministerio de  
Trabajo de 22 de junio de 1943,  
los Ayuntamientos que tienen  
establecido el impuesto para la  
preservación del Paro Obrero deberán  
comunicar anualmente a los Ministerios de Hacienda y Trabajo si  
acuerdan o no la ratificación  
del mismo, procediendo por consi-  
guiente que la Corporación se  
pronuncie sobre el particular. Los Sres.  
reunidos que en número de once  
constituyen mayoría legal suficiente,  
acuerdan por unanimidad ratificar  
para el actual ejercicio de 1973 los  
acuerdos de este Ayuntamiento sobre  
establecimiento del impuesto para  
preservación del Paro Obrero, debiendo  
darse traslado de este acuerdo a los  
Organismos pertinentes.

Proyecto de Presupuesto  
Ordinario para el ejercicio de 1973.

Seguidamente  
por el Sr. Secretario se da lectura  
al proyecto de Presupuesto Ordinario  
para el ejercicio de 1973, formado  
según lo dispuesto en los artículos  
645 y siguientes de la Ley de Régimen  
Local, así como de todos los  
documentos que se acompañan al  
mismo en cumplimiento de las indicadas normas. Los Sres. asistentes pro-  
secederán seguidamente al estudio y  
discusión de todos y cada uno de los



conceptos y partidas que integran los presupuestos de los estados de ingresos y gastos, encuadrando las ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad. Vistos los preceptos legales de aplicación, los Sres. reunidos en número de once de los doce que componen la Corporación, acordaron por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido proyecto, quedando en su consecuencia formado el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1973, en la manera siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I.- Impuestos directos .....	34.142.500,-
" II.- Impuestos indirectos .....	5.395.500,-
" III.- Tasas y otros impuestos .....	91.001.500,-
" IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos .....	33.038.486,-
" V.- Díjeses patrimoniales .....	456.420,-
" VI.- Extraordinarios y de capital .....	130.000,-
" VII.- Invertirables e imprevisibles .....	7.835.294,-
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b> 175.000.000,-	

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.- Personal activo .....	67.202.944,-
" II.- Material y diversos .....	49.254.340,-
" III.- Clases pasivas .....	736.846,-
" IV.- Deuda .....	5.836.502,-
" V.- Subvenciones y participaciones en ingresos .....	10.236.605,-
" VI.- Extraordinarios y de capital .....	40.369.027,-
" VII.- Reintegrables, indebetos .....	

uados e imprevistos ..... 1.424.976,-

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS M.F. 000.000,-

Asimismo se acuerda que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68º de la Ley de Régimen Local vigente, se exponga al público en la forma de constancia el presupuesto Ordinario aprobado, previo anuncio en el B.O. de la provincia y que posteriormente se denita copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a sus correspondientes efectos.

Del mismo modo y por suerte se acuerda aprobar las bases complementarias redactadas para ejecución del presupuesto aprobado y que se acompañan al mismo.

Dando cuenta escrito de  
que quedó sobre abaste-  
cimiento agua a San Pe-  
dro. Se acuerda se re-  
quieran informe de  
varios negocios.

A continuación se  
dara cuenta de escrito de Aquagest, la  
presa concesionaria del servicio de  
abastecimiento de agua a esta ciudad,  
sobre ampliación de los reales generales  
de suministro de agua a ciertos sec-  
tores del núcleo urbano de San Pedro  
de Olcántara, en cumplimiento del  
acuerdo plenario de fecha 27 de septiem-  
bre de 1972, escrito que tiene su raíz  
en que la prestación del suministro  
expresado es muy deficiente debido a  
la existencia de redes antiguas de pe-  
queñas secciones o deterioradas en ciertos  
sectores de dicho núcleo de población.

Visto el informe emitido por la Ofi-  
cina Técnica municipal sobre el mismo



esta corporación, por su voluntad  
acuerda:

1º.- Que por el delegado de las  
municipales se informe a esta cor-  
poración sobre si en la actualidad  
hay redactado o se encuentra en  
estudio algún proyecto de abasteci-  
miento de agua que afecte a las  
siguientes zonas: a) Comprendida  
entre la C.N. 340, Avenida Marqués del  
Duero, Avenida Oriental b) Comprendi-  
da entre el Camino de Granadilla  
y el Camino del Cementerio y c)  
La zona de Las Casachanas, así como  
sobre las obras de esta naturaleza  
que se están realizando en la  
actualidad en dichos núcleos rurba-  
nos.

2º.- Que por la Oficina Técnica  
se informe asimismo sobre las mu-  
nicipalizaciones particulares que estén  
ubicadas en la zona comprendida  
entre la C.N. 340, Avenida Marqués  
del Duero, Camino de Sierra Vista  
y Camino de Granadillas.

3º.- Que se informe por el delege-  
do de contribuciones especiales  
sobre las calles y zonas del respectivo  
núcleo urbano que llevan satisfe-  
cidas contribuciones especiales por las  
obras de ampliación de las redes ge-  
nerales de distribución de agua.

Fausto Gómez  
para firmar este ad-  
judicación obra "núcleo  
C.F.E. con Avenida Out"  
Belón"

A continuación,  
fuera del orden del día y presencia de  
declaración de urgencia así acordada  
por los asistentes, se da cuenta de  
que habiéndose adjudicado por este

Corporación en sesión de fecha 21 de diciembre de 1942 a la empresa MODECAR, S.A. las obras a que se refiere el proyecto de "unión de la calle del Frente con la Avenida Antonio Belón", procede facultar al Sr. Olcolde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda. Y los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan facultar al Sr. Olcolde Presidente para la firma de dicha escritura.

Despacho de D. Joaquín Gómez Orguera sobre modificación Plan parcial en finca de vial en finca de su propiedad sita en "El Calvario", durante plazo 6 meses para vial de Ordenación de Querella, con presentar proyecto.

A continuación se da lectura a escrito de D. Joaquín Gómez Orguera en el que expone que es propietario de la finca "El Calvario", de una superficie de 37.200 m<sup>2</sup>, encontrándose esta afectada por el Plan parcial de plazo 6 meses para vial de Ordenación de Querella, con más 8.000 m<sup>2</sup> de zona verde, 5.400 de su vial del Plan y 3.080 de servidumbre para la conducción de agua de Río Verde, por lo que se encuentra gravemente perjudicada su propiedad, en vista de lo que propone unificar las dos servidumbres en una sola y la regulación de la zona verde a fin de que resulte edificable el terreno que se encuentra al Norte de la conducción de agua, y el correspondiente compuesto de solares.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica municipal en sentido favorable.

Desta Corporación, por unanimidad



dad y una vez acreditado del  
de estos d. Joaquín Gómez Aguirre  
acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta formulada sin perjuicio de que se cumplan estrictamente cuantos requisitos y trámites legales sean de aplicación al presente caso.

2º.- Requerir al Sr. Gómez Aguirre para que a tenor de los pedidos y por tratarse ello de una modificación del Plan parcial de Ordenación de Marbella (artículo 39 - apartado 1 de la Ley del Suelo) aporte en estas diligencias suminariales, en el plazo de seis meses, la documentación técnica a que hace referencia la referida Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956. Transcurrido el periodo de dicho tiempo a que se hace mención anteriormente sin que el exposente haya dado cumplimiento a lo acordado en el presente párrafo, no podrán ejecutarse cuantas formalidades preceptiva el artículo 32 de la tan repetida Ley.

Aprobando propuesta de  
d. Carlos Piñilla sobre da lectura a escrito dirigido por  
rectificación Plan parcial "Marbella" y dando plazo  
de 6 meses para presentar

Acto seguido se  
d. Carlos Piñilla Turiño, actuando  
en nombre y representación de SA-  
MAURA, S.A., proponiendo una modifi-  
cación del Plan parcial de Ordenación  
de la urbanización "Marbella", en el  
sentido de cambiar la zona actual-  
mente destinada a apartamentos,  
que en el Plan aprobado figura  
en punto relativamente próximo al

mar, o zona verde y que dicha zona de apartamentos sea trasladada a la parte posterior de la finca, que en el citado Plan figura con la calificación de zona verde, sin pérdida alguna en el volumen de edificabilidad que actualmente tiene concedida.

La Corporación municipal plenaria, tras amplio y detenido debate, acuerda con el voto unánime de los 11 concejales asistentes de los 12 que la constituyen legalmente, lo que sigue:

1º.- Aprobar en principio y sin perjuicio de que se cumplan estrictamente cuantos requisitos y trámites legales sean de aplicación al caso planteado la propuesta referida.

2º.- Requerir al Sr. Pintilla para que a tenor de lo peticionado y por tratarse ello de una modificación de un Plan parcial (artículo 39, apartado 1) de la Ley del Suelo, aporte en estas dependencias municipales, en el plazo de seis meses, la documentación técnica a que hace expresa mención la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, así como el original o fotocopia de la escritura de compraventa de la superficie en cuestión efectuada por el solicitante a la empresa SAMURAS, S.A., o en otro caso, acreditar documentalmente el exponente ser el representante



legal de esta última. Transcurrido el periodo de tiempo a que se hace mención con precedencia sin que el expediente haya dado exacto cumplimiento a los acordados en el presente párrafo, no podrían ejecutarse otras formalidades preceptiva el artículo 3º de la repetida ley.

que no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas del dia a principios citado de que certifico

Carrasco estacionar Abarz  
Villalba S. Ma J. Lopez  
Gutiérrez S. Aldana

Herrera Q Torrijos  
M. J. G. E. A.

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE FE-  
BREO DE 1943

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente,  
D. Antonio Quaiz Viñals  
Concejales:

- D. Francisco Polvra Sánchez
- D. José Ismael Vallés Fernández
- D. Joaquín Pérez Orgaz
- D. Antonio Moreno Linares
- D. Tomás de la Fuente Santos
- D. Antonio Bermúdez Socia
- D. José Verdina Verdina
- D. Antonio Gómez Ruiz
- D. Francisco Guerrero Rodríguez
- D. Luis Fernández Martínez  
Interventor,

D. Rafael de Tolosa Quiñones  
Secretario interino,

D. Ismael Lanz Vera

Causa y objeto.

Presidente de Alcalde D. Antonio Quaiz Viñals, se halla presente el Sr. Interventor de Founds, D. Rafael de Tolosa Quiñones y asiste como fedatario el informado Secretario interino de la Caja de Pensiones, D. Ismael Lanz Vera.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, yo, el Secretario de orden de la misma di lectura del acta de la sesión ordinaria del dia 23 de enero último, que fue aprobada por unanimidad.

Approbación provisional

Dijo la  
Ciudad de Cartagena,  
siendo las diecisiete  
horas del dia  
veintimis de febre-  
ro de mil nove-  
cientos setenta y  
tres se reunieron  
en el Salón de Ses-  
iones de la Casa Con-  
sistorial los conce-  
jales que al manger  
se expresan y que  
en mayoría consti-  
tuyen el Ayuntamiento  
Pleno, para el  
cuál ya a fin de cele-  
brar sesión ordina-  
ria fueron citados  
con expresión de

Preside el Primer

Teniente de Alcalde D. Antonio Quaiz

Viñals, se halla presente el Sr. Inter-

ventor de Founds, D. Rafael de Tolosa

Quiñones y asiste como fedatario el infor-

mado Secretario interino de la Caja de Pe-

siones, D. Ismael Lanz Vera.

A continuación se



el Plan parcial O<sub>2</sub> somete nuevamente a la consideración de los asistentes el Plan parcial de Ordenación de las fincas "Las Albarizas" (suburbanización Alcalá de Henares), de este municipio, a efectos de su aprobación provisional y remisión a la Comisión Provincial de Albacín.

Resultando que el Plan parcial de Ordenación de dicha urbanización ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1972.

Resultando que el citado proyecto ha sido expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la provincia nº 1, de fecha 3 de enero último, sin que durante dicho plazo haya sido interpuesta reclamación o alegación alguna.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso.

De esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar integralmente, con carácter provisional, el Plan parcial de Ordenación de la finca "Las Albarizas" (suburbanización Alcalá de Henares) y que se remita a la Comisión Provincial de Albacín, junto con fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación definitiva, si procede.

Aprobación provisional  
del Plan parcial somete nuevamente a la consideración de

de Ordenación de los asistentes el Plan parcial de Ordenación de la urbanización "Aurabella-Sierra Blanca", de este término, a efectos de su aprobación provisional y remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando que el Plan parcial de Ordenación de dicha urbanización ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1948.

Resultando que el citado proyecto ha sido expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la provincia número 1, de fecha 3 de enero último, habiendo sido interpuesta durante dicho plazo reclamación por Antonio González Jiménez, que ha sido anulada posteriormente por escrito presentado por el mismo interesado.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso,

desta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar íntegramente, con carácter provisional, el Plan parcial de Ordenación de la urbanización "Aurabella-Sierra Blanca", fijando se remita a la Comisión Provincial de Urbanismo, junto con fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación definitiva, si procede.



Dejando sobre la mesa recurso de D. Diego Parra Jiménez, en la que se estudiaron reclamaciones presentadas contra el Plan parcial San Pedro,

leido recibo de reposición interpuesto por D. Diego Parra Jiménez, en representación de los vecinos de D. Cristóbal Parra Sánchez, contra acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre del pasado año, que denegaba la aprobación provisional del proyecto de urbanización de la finca "Casquines del Duero".

Los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan dejar sobre la mesa el escrito aludido para que una vez reunida la Comisión que se constituirá próximamente al objeto de estudiar las alegaciones y reclamaciones presentadas contra el Plan parcial de Ordenación del núcleo urbano de San Pedro de Olcántara, sea adoptada la resolución pertinente sobre este asunto.

Fundando Decreto

para solicitar revisión anticipada del Plan esta Alcaldía por el Arquitecto D. General Ordenación M. Juan Nuera Albarrán, en cumplimiento de lo establecido en la legislación de la Ciudad.

A continuación se da cuenta del escrito dirigido a la Comisión que se constituirá para el estudio y juzgamiento de lo establecido en el escrito anteriormente mencionado, así como de la resolución adoptada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1941, al que acompaña ejemplar que se explica de sobre estudio que justifica la necesidad de revisión anticipada del Plan General de Ordenación Albarrán de Isabella.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Obras y Ordenación Albarrán.

Considerando, tras un ponderado y de-

Tenido estudio de los fundamentos que justifican la necesidad y conveniencia de una revisión del Plan general de Marbella que se comenzó a redactar en el año 1964 y se puso en vigor en el año 1968, con los datos utilizados para la redacción del mismo han variado hasta el punto de hacer aconsejable una revisión del instrumento planeador, ya que han variado las circunstancias que determinaron su formulación que lo han convertido en un instrumento inadecuado para la resolución de los problemas urbanísticos que actualmente tiene planteados este municipio, existiendo imposiciones que determinan correcciones del Plan originares.

Los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan interesan de los Organismos competentes la revisión anticipada del Plan general de Ordenación Albarca de Marbella, a fin de la aprobación definitiva del programa revisado, autorizando ampliamente al Sr. Alcalde para que se dirija al Director, S. Ministerio de la Vivienda solicitando la autorización pertinente para la revisión anticipada del Plan general de Ordenación Albarca de esta Ciudad.

Facultando Alcaldía para  
que en esta sesión venga se da cuenta de escrito de la Delegación  
provincial de Viviendas (Sra. Provincial del Ministerio de la Vivienda  
que lo designe).

En continuación  
que en esta sesión viene se da cuenta de escrito de la Delegación  
provincial de Viviendas (Sra. Provincial del Ministerio de la Vivienda  
que lo designe) por el que interesa se



indique el nombre de la persona que lea de firmar el acta de cesión de viviendas, obras de urbanización y demás de servicio del grupo de 75 viviendas de protección oficial que ha sido construido en esta ciudad por el Instituto Nacional de la Vivienda en las Olivarizas, denominado "Sagrado Corazón".

Desta corporación, por unanimidad, acuerda facultar a la Alcaldía- Presidencia para proceder a la firma de dicho acta en nombre y representación de este Ayuntamiento y que se comunique este acuerdo a dicha Delegación.

Propuesta creación de Seguidamente se dos plazas de auxiliares somete a la consideración de los señores aditivos, una de técnicos y otras asistentes la inevitable necesidad - auxiliar propietario, al amparo de lo que prescribe la legislación de la Ley 108/1963 y de asistentes. Distracción 15 de la Ley 108/1963 y ciertas propuesta de manifiesto en el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, de regularizar la situación actual en que se encuentra este Ayuntamiento al tener adscritos actualmente a su servicio, bajo régimen contractual, a tres temporales por un plazo superior al que estipula la legislación mencionada que se haya propuesto hasta ahora a la Dirección General de Administración Local, como es de rigor, la creación en plantilla de los correspondientes plazas, de las cuales - sugiere la Presidencia - quedarían catalogadas dos en la categoría de "Auxiliares Administrativos" y la tercera de "Técnico Auxiliar. Perfo-

nista, en base esta última: a los argumentos y motivaciones que, de conformidad con la ley, se recogen y desarrollan amplia y conscientemente en los informes evacuados por los Ses. Secretario Superior, Subsecretario y depositario de Fondos que figuren incorporados al expediente visto y decidido al efecto.

La Presidencia plantea igualmente la conveniencia de que se elève propuesta dirigida a la Dirección General de Administración Local para la creación en plantilla de las plazas de "Asistentes Sociales" en razón a que la función relabilizadora, luminaaria y educativa que en dicho personal cualificado se nota como predominentemente despliega efectos notablemente benéficos entre ciertos sectores de la población: núcleos de asentamiento de gitanos, marginados sociales y otros grupos preciados igualmente de atenciones formativas en los que los avatares de la vida les han desplazado del lugar que como seres humanos les corresponde en justicia dentro de la Comunidad y de cuya reintegración en la misma, es tarea irreducible de la colectividad en general y en especial de quienes la representan legalmente. Función ésta, terminó diciendo el Sr. Alcalde, cuya lega podría encumbrarse y alcanzarse a través de la labor a desarrollar por el expresado personal.

Concluido el examen que antecede,



la Corporación presia deliberada y acuerda suavemente:

- 1º.- Aceptar en todas sus partes la propuesta de la Presidencia.
- 2º.- Hacer suyos integralmente los informes emitidos al efecto por los Sres. Secretario Interino, Subsecretario y Depositario de Fondos de la Corporación, así como el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Regímenes Superior.
- 3º.- Que dichas plazas queden incluidas en la plantilla de personal de esta Corporación en la forma siguiente:

Las dos plazas de Auxiliares Administrativos en el grupo A. Oficiales Administrativos. Subgrupo d): Oficina Auxiliar, grado distributivo 7.

La Técnico Auxiliar Peónista en el grupo B. Técnicos. Subgrupo b): Técnicos Auxiliares, grado distributivo 7.

Las dos plazas de Asistentes Sociales en el grupo B. Técnicos. Subgrupo b): Técnicos Auxiliares, grado distributivo 10.

4º.- Facultar a la Decanía - Presidencia para que gestione en la Dirección General de Oficios Administrativos local la autorización necesaria.

Cos. dando solitario  
Solicitar a MUNPAC de que dirijan D. Félix Rubio Martín, D. Adolfo  
funcionarios de este Ayuntamiento, D. Benigno Brusco  
aytº procedentes de la Brusco y D. Francisco Pérez Lajara, Au-  
xiliar administrativo, Vigilante de arbitrios,  
Auxiliar Administrativo y Portero Cuadros

respectivamente, de este Ayuntamiento en solicitud de que proscriviendo los peticionarios de la Agrupación Temporal Militar, sean afiliados los dos primeros a la Mutualidad con efectos desde 1º de diciembre de 1960 y el tercero y cuarto desde la fecha de su toma de posesión, que tuvieron lugar el 17 de enero de 1942 y el 2 de agosto de 1941, en cumplimiento Todo ello de lo dispuesto por las Constituciones de la Mutualidad Nacional de Pensiones de la Administración Local, Orden de 12 de agosto de 1960 y por los Circulares M-9/1961 y M-53/1967, que establecían la voluntariedad de los Ayuntamientos interesados para afiliar a la MUNPAL al personal que procedente de la citada Agrupación prestase sus servicios en los mismos, y que si a su debido tiempo no dieran uso los solicitantes de este privilegio anteriormente. Fue por desconocer su existencia o no se le notificó de por voluntaria omisión, causandoles con ello un motivo perjudicio.

El Ayuntamiento Pleno, considerando de razón y justicia lo interesado, acuerda unánimemente y con carácter graciable, solicitar de la MUNPAL, persona aplica ante el Pleno. S. Director General de Administración Local, la afiliación de los indicados funcionarios. A partir de 1º de diciembre de 1960 en lo que respecta a los



Rubén Martínez y Domínguez  
plazo válido así mismo a efectos  
de cotización, y a partir del día 1 de  
enero de 1942, y 1 de agosto de  
1941, para uno y otro concepto en  
los que atañe a los Sres. Bueno  
Bueno y Periñán de Jara.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares  
se compromete a abonar a la  
MUNICIPAL las cuotas atrasadas de  
afiliación correspondientes a los  
expresidentes, sin perjuicio de que  
éstos últimos reintegren a este  
Ayuntamiento las que cumplen  
satisfacer por su condición de  
mutualistas.

Acordando se estudió  
que las mismas correspondientes a suscribir los Sres. Con-  
fundidores, con los cuales el Delegado de Mercados, Veterinario  
y pescadores en el nuevo Edificio - director de las obras  
de mercado municipal, del nuevo mercado - sugiriendo o apun-  
tando la oportunidad de introducir  
diversas modificaciones en el inter-  
ior del futuro edificio que alberque  
este servicio, afectantes a cambio de  
solaría, de ubicación del despacho  
del Sr. Veterinario y de subdividir  
en dos o más puestos de pescado del  
mismo, dada la gran amplitud de  
estos, el Ayuntamiento Plego, por  
resolución, acuerda que por las  
comisiones de Obras y de Mercado  
se estudien a la mayor urgencia  
los proyectos formulados, y que  
una vez que por los mencionados ó-  
rganos sea emitido el dictamen  
que proceda, esta Corporación munici-

que adoptará en su momento el acuerdo que juzgue más conveniente.

Ratificando acuerdo

C.M.P. de 24-1-43 sobre

expediente de Plus Valía

por razones de urgencia por la Di-

rección Municipal Permanente

se da cuenta de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero último, relacionado con la pereceración de este Ayuntamiento ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo para sostener el recurso de apelación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de 18 de diciembre de 1942, dictada en recursos acumulados números 124 y 139 de 1941 planteados con motivo de suspensión de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Alcalá de 31 de enero de 1941 y Decreto de la Gobernación de 31 de diciembre de 1948, en expediente de Plus Valía por venta parcial de la finca "los Lípes", encargando la defensa y representación de este Ayuntamiento en el mismo al letrado D. Antonio Tastet Díaz y al Procurador D. José de Aranga Rodríguez, respectivamente.

A los señores asistentes, por su ciudad, acuerdan ratificar integralmente el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 24 de enero último a que se da la presente.

Aplicación Estatutos

Seguidamente se



de Asociación Admisible contribuyéndose a la administrativa de los contribuyentes de "pavimentación del Camino Viejo de Marbella" que se han beneficiado de las obras de pavimentación de la zona denominada "Camino Viejo" de esta ciudad, aprobados por todos los contribuyentes asistentes a la reunión de fecha 25 de noviembre último, convocada para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes correspondiente a las citadas obras.

Oido el informe del Secretario interino de la Corporación, tras haber dado lectura a los citados estatutos,

dicha Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar estos estatutos en todos sus puntos y que se expongan al público durante el plazo de quince días.

Aprobación estatutos de A. Admisible contribuyentes de "pavimentación del Camino Viejo de Marbella".

Seguidamente se da cuenta de los estatutos de la Asociación Administrativa de Contribuyentes afectados al pago de "pavimentación del Camino Viejo de Marbella", aprobados por todos los contribuyentes asistentes a la reunión de fecha 12 de febrero de 1943, convocada para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes correspondiente a las cita-

das obras.

Oído el informe del Secretario Ejecutivo de la Corporación, tras haber dado lectura a los citados Estatutos.

Dicha Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar estos Estatutos en todos sus puntos y que se expongan al público durante el plazo de quince días.

Aprobación proyecto y  
pliego condiciones pa-  
ra la instalación de  
24 cámaras fígarifícas en nuevo  
Paseo Marítimo

Se da cuenta del expediente tramitado para la contratación directa, por razones de urgencia, de las obras contenidas en el proyecto de "Montaje e instalación de 24 cámaras fígarifícas en el Nuevo Paseo Municipal de Marbella", según proyecto redactado por el Perito Industrial D. Manuel García Santiago, que contiene memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, pliego de condiciones técnicas-jurativas y presupuestos, ascendiendo el de ejecución por contratación a la cantidad de 4.943.518- pesetas y el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que habrá de regirse el contratista adjudicatario de las mismas redactado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Resultando que el expediente de urgencia se ha tramitado con sujeción a la legislación vigente.

Resultando que el Sr. Subsecretario de Fomento Occidental informa que el pago de estas obras puede realizarse



con cargo al próximo presupuesto extraordinario, entrando en massas con el superavit obtenido en la liquidación del presupuesto ordinario de 1972.

Vistos los preceptos legales de aplicación:

Considerando que del expediente de urgencia tramitado resultó la necesidad de comenzar inmediatamente la ejecución del proyecto de referencia a fin de que pueda ponerse en funcionamiento el Nuevo Mercado en la fecha prevista de terminación.

Desta corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar íntegramente el proyecto de referencia y el pliego de condiciones económico-administrativas por el que habrá de regirse el contratista adjudicatario del referido proyecto, y que se expusen al público por espacio de quince días.

2º.- Declarar de urgencia la contratación de dichas obras, facultando expresamente a la Alcaldía - Presidencia para concertarlas directamente con Dama-  
presa o persona solvente, previa licitación reducida en cuanto al tiempo y sin carácter oficial,  
y para la firma de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios en ejecución de este acuerdo.

3º.- Que el pago de estas obras se efectue en la forma indicada en el informe del Sr. Interventor Accidental, a cuyos efectos se faculta al Sr. Gómez - Presidente para que asistido de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos proceda a la redacción del correspondiente anteproyecto de presupuesto extraordinario instruido en ingresos con el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio económico de 1942.

Aprobación provisional de proyectos para construcción estación di-  
versa y emisario al este de  
submarino

Seguidamente se somete nuevamente a la consideración de este Ayuntamiento la demanda y emisario el proyecto redactado para la construcción de una estación di-  
versa y emisario submarino al este de Chabolla, aprobado ini-  
cialmente por esta Corporación en sesión celebrada el 29 de noviem-  
bre de 1942.

Resultando que dichos proyectos han sido expuestos al público en el B.O. de la provincia nº 7 de fecha 11 de enero de 1943, sin que durante el plazo de un mes se hayan presentado reclamación o reparo alguno.

Vistas las preceptivas legales de aplicación y, en especial el artº 32º de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Alimentaria.

Dicha Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar con carácter proxi-



zial al repetido proyecto  
tracción de una estación  
radial y emisaria submarina  
al este de Maribella".

2º.- Que se remita el mismo,  
y certificación de los acuerdos  
adoptados por este Ayuntamiento,  
a la Comisión Provincial  
de Altimetría, a efectos, si pro-  
cede, de su aprobación definitiva.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para,  
una vez obtenida dicha aprobación,  
iniciar los trámites necesarios en  
orden a la realización de las obras  
solicitando recursos.

A continuación  
se da cuenta de los recursos inter-  
puestos contra el acuerdo de este  
Ayuntamiento de 25 de octubre de  
1942 por D. Luis Oliver Sacristán,  
D. Antonio Pomares Jiménez, D. Anto-  
nio Sáenz Quesada, D. Quique  
López Ferrer (representado por D.  
Antonio Rodríguez García), D. Isa-  
bel López Granados de Bustamante,  
D. María Benítez Clares, D. José  
Xique Muñoz, D. Concepción  
Ternández Marin, D. Javier Tolba-  
nove Ruiz Juan, D. Fausto Gómez  
Latliñen, así como los escritos  
de ampliación presentados por D.  
Luis Oliver Sacristán, D. Anto-  
nio Sáenz Quesada, D. Quique  
López Ferrer (representado por D.  
Antonio Rodríguez García) y D. Ana-  
ricia Benítez Clares.

Descontando que D. Concepción Fer-

viendo que D. Juan solicita nueva motivación en que se cumplen los requisitos prescritos en el artº 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que D. José que D. Juan solicita alternativamente la anulación del acto impugnado y la expropiación forzosa del suelo de su finca o en otro caso la reparcelación al amparo del artº 116-5º de la Ley del Suelo; suplicando la suspensión de la ejecución del acto impugnado durante la tramitación de este recurso.

Resultando que los demás recurrentes, con idénticos argumentos, solicitan la nulidad del acto administrativo por infracción del artº 113-3º-b) en relación con los arts. 12 y 63 de la Ley del Suelo y del amparo del artº 544-1º-c de la Ley de Procedimiento Administrativo, y algunos de ellos la reparcelación por el perjuicio que causa a los afectados y la desigualdad que produce.

Vistos los informes jurídicos pertinentes y los preceptos legales de aplicación y, en especial, los arts. 12, 22, 35, 63, 77 a 84, 113, 114, 116, 129 y 130 de la Ley del Suelo, 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Reglamento de Reparcelación de 7 de abril de 1966.

Considerando que no puede prosperar la nulidad invocada por cuanto no



se ha prescindido total y definitivamente del procedimiento establecido, ya que esta corporación, en cumplimiento precisamente de la normativa legal vigente - artº 32 de la Ley del Suelo -, aprobó inicialmente el proyecto impulsado el día 24 de mayo de 1969, publicó el edicto correspondiente en el B.O. de la provincia número 144 de 26 de junio de 1969, sin que se presentase reclamación alguna, lo aprobó provisionalmente en sesión de 29 de julio de 1969 y definitivamente por la Comisión Provincial de Albarizas en sesión de 12 de diciembre de 1969, publicándose edicto en el B.O. de la provincia nº 106 de 12 de mayo de 1970 en cumplimiento del artº 35 de la Ley del Suelo y, consecuentemente, se ha seguido el procedimiento legal que se exige en este caso la notificación individual a los interesados.

Considerando que no existe la pretendida indefensión de los recurrentes por la concurrencia y brevedad del título del proyecto publicado, ya que en una parte en el anuncio correspondiente contaban los elementos suficientes al fin propuesto y, por otra parte, hay que tener muy en cuenta que dos días después de la aprobación del primer edicto en el B.O. de la provincia se publicó otro - B.O. de la provincia nº 146 de fecha 28 de junio

de 1969 páginas 886 - en que se tracia constar expresamente la "mis-  
posición de contribuciones especiales  
por beneficio especial a los pro-  
pietarios de inmuebles e industrias  
vinculantes con la nueva Ondas a  
construir para "mision de la O/I/R  
Frente con la Ondas Antonis Beloi";  
o con estas últimas, sus difi-  
cultades y encrucijadas en virtud  
del proyecto redactado por el suje-  
tivo ... " por lo que que da sub-  
sidiando el improbable vicio alegado,  
care de haber existido.

Considerando que la infacción ale-  
gada del artº 12 de la Ley del Suelo  
carece de fundamento, ya que se  
trata de un precepto definitorio y cla-  
sificatorio de planes y proyectos mu-  
nicipales que no abarcan la totali-  
dad del término, sin que establezca  
una norma imperativa ni impida  
una desviación a los proyectos  
cuya infacción pudiera determinar  
la utilidad solicitada.

Considerando que tampoco existe  
infacción del artº 113.3º-6 de la  
Ley del Suelo, ya que este permite  
eligi al Ayuntamiento el sistema  
que mejor se adapte a cada caso  
y sólo cuando el Plan no lo lim-  
biere previsto, si el Ayuntamiento  
establecido, tendría carácter preferente  
el de cesión cuando se trate de  
terrenos parcialmente urbanizados  
y edificados, y en el caso contem-  
plado el Ayuntamiento impuso el



sistema de cesión de viales  
dos con las precisiones del Plan  
particular de Ordenación de Cuauhtémoc  
y en uso de las facultades que  
le otorgaba éste y la Ley del Suelo.  
Considerando que nuestra le-  
gisación urbanística nos pone  
la obligación de ceder los terri-  
torios viiales, en los que lógica-  
mente hay que incluir los des-  
tinados a aparcamientos, ya que  
los "viales", no solamente se uti-  
lizan para el tráfico continuo  
sino también para el "aparcamien-  
to" o estacionamiento de vehículos.  
Materia esta muy importante  
en las modernas ciudades, como oce-  
so es detallar, a fuer de público  
y rotatorio, y por otro lado, al apli-  
car la ley a la cesión de vías  
no especificar el destino ulterior  
de éstos y, en consecuencia, en  
base al principio de derecho, admis-  
tido por la doctrina contemporá-  
nea administrativa "ubi lex non dis-  
tinguit nec nos debemus distin-  
guere", procede considerar incluidos  
en los viiales las zonas de apar-  
camientos.

Considerando que con el ensan-  
chamiento de la calle del Fuerte y  
la avd<sup>a</sup> Antonio Belón - actualmen-  
te de 13 y 10 metros de anchura  
respectivamente - a 20 metros se  
posibilita la construcción en éllas  
de edificios de hasta 8 plantas  
de altura, equivalentes a 22'50 ms.,

en lugar de las 5 ó 4 plantas que eran susceptibles los solares ubicados al borde de las mismas y, en consecuencia, la obligación de ceder gratuitamente los terrenos viales se extiende respecto a los propietarios de dichas fincas, de conformidad con la regla 2º del art. 11º de la Ley del Suelo, a una profundidad equivalente a los 2/3 de la altura máxima edificable, o sea, 15 metros, cantidad muy superior a la que realmente es objeto de cesión.

Considerando que por lo que respecta a las plantaciones existentes en los terrenos objeto de cesión así como las edificaciones y elementos arquitectónicos incluidos en los mismos procede su valoración de conformidad con la legislación Altimontana pertinente, y su abono al propietario, determinándose la misma mediante el correspondiente expediente expropiatorio.

Considerando que procede notificar preventivamente el acuerdo recurrido con indicación de los recursos procedentes contra el mismo a D<sup>a</sup> Concepción Fernández Quirós, así como a aquellos propietarios que no hayan interpuso recurso contra el mismo excepto los dos de los que han obtenido licencia de obra con la alienación fijada por el proyecto de Almira de la calle II



Fuente con la Awd<sup>e</sup> Autoriz<sup>e</sup> Belén  
Los considerando que no procede la  
reparcelación solicitada por estas  
clases propietarias, en base a la  
exclusión contenida en el n<sup>o</sup> 5 del  
art<sup>o</sup> 116 de la Ley del Suelo, por  
cuanto no ha existido la pre-  
via división parcelaria que dicte  
lugar a dichas sesiones clasifi-  
caciones respecto de cada  
propietario y también por esti-  
marse que no se dan los requisitos  
de los supuestos previstos en los  
arts. 81 y 82 de la Ley del Suelo  
y 4º y concordantes del Reglamento  
de Reparcelación.

Considerando que el proyecto  
de "reñón de la calle nº Fuente  
con la Awd<sup>e</sup> Autoriz<sup>e</sup> Belén" es  
nueva ejecución del Plan parcelal  
de Ordenación de Marbella.

Desta corporación, por unanimidad,  
acuerda:

1º.- Desestimar los recursos formu-  
lados por D. Luis Oliver Sacristán,  
D. Antonio Pomares Linares, D. Antonio  
Sánchez Cuevas, D. Miguel López Fe-  
rrer, D. Isabel López Granados de  
Montaño, D. María Benítez Clavos,  
D. José Duque Quenza, D. Javier Tolba-  
no y D. Francisco Gómez de la Tor-  
re, contra el acuerdo de esta Corpo-  
ración de 25 de octubre de 1972, por  
las razones jurídicas que constan  
en los considerandos que preceden.

2º.- Justificar nuevamente el acue-  
do de esta Corporación de 25 de octu-

lore de 1972 a la Concepción Tenuela  
de Querétaro así como a aquéllas pro-  
pietas que no han interpuso  
recurso contra el mismo, con exce-  
pción de las que han obtenido  
licencia de obras con la nueva  
alineación fijada por el Plan par-  
cial de Ordenación de este núcleo.

Aplicación de los artículos 7 y 8 del proyecto de referencia  
y pliego condicionado econó-  
mico-administrativo se somete a la consideración de  
los asistentes el proyecto técnico  
en Querétaro, que abarca el "alumbrado público en la Avda.  
San Pedro", que abarca además las  
calles Dependiente y don Vito de  
la misma Barriada, redactado  
por el Perito Industrial municipal,  
Manuel García Santiago, que  
contiene memoria, planos y presu-  
uestos, ascendiendo el de ejecución  
por contrato a la cantidad de  
536.398.- pesetas.

Descontando que la Comisión de  
Hacienda y Presupuestos ha redac-  
tado el pliego de condiciones econó-  
mico-administrativas por el que ha-  
rá de regirse la subasta de las  
obras de referencia y el contratista  
adjudicataria de las mismas.

Descontando que el Sr. Subsecretario  
de Fomento Accidental informa que  
el pago de esta obra puede realiza-  
rse con cargo a la partida corres-  
pondiente del presupuesto ordinario,  
si bien procede imponer contribucio-  
nes especiales en la cuantía de un 90%.



Resultando que la Comisión de Obras y Educación ribana favorablemente el proyecto de ejecución.

Considerando que conforme a lo establecido en el artº 183 de la vigente Ley del Suelo procede la imposición de contribuciones especiales en cuantía de un 70% del coste efectivo de las obras.

Esta Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Difundir el citado proyecto técnico y el pliego de condiciones económicas-administrativas y que se expongan al público a través de documentos por el plazo de quince días al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

2º.- Suponer la exacción de contribuciones especiales por beneficio especial a los propietarios de inmuebles e industrias sitos en las calles a que afecta el proyecto, en la cuantía del 90% del presupuesto de ejecución calculado conforme determina el artº 454 de la vigente Ley de Regimientos, así y aplicando las mismas bases aprobadas ya por esta Corporación para la urbanización de las calles a que afecta el proyecto, constituyéndose la Asociación Admistrativa de contribuyentes si procede, con arreglo a la Ley, la fijación de

los coeficientes que se precisen para la aplicación de las bases será objeto de aprobación por esta autoridad en sucesión del padrón correspondiente, cuyos documentos, más los indicados en el artº 3º del Reglamento de Haciendas Municipales, serán expuestos al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 4º de dicho Reglamento.

3º.- Que el pago de esta obra se efectúe en la forma indicada en el informe del Dr. Interventor de Toros de Occidental.

4º.- Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios en la tramitación y ejecución del proyecto de referencia.

Aprobación provisional del proyecto de "urb. de la Ctra. Ojén, en su parte noreste, a la consideración de este Ayuntamiento el proyecto tramo comprendido redactado para las obras de "Albacete C.N. 340 y plaza de Toros de Guadalupe" y prolongación de la carretera de Ojén en el tramo comprendido entre la C.N. 340 y plaza de Toros de Guadalupe", aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1971.

Resultando que dichos proyecto han sido expuestos al público en el B.O. de la provincia n.º 282 de fecha 10 de diciembre de 1971, sin que durante el plazo de un mes se hayan presentado reclamación o reparo alguno.



Vistas los preceptos legales  
aplicables y, en especial, lo  
dispuesto en el artículo 32 de la  
seguiente Ley del Suelo y Ordenación  
Agricultura.

Después de deliberar por unanimi-  
dad, acuerda:

1º.- Aprobar con carácter proce-  
ssional el repetido proyecto de "U-  
bicación de la Barriada de  
Ojén en el tramo comprendido  
entre la C.N. 340 y Playa de Toros  
de Ondubella".

2º.- Que se remita el mismo,  
con certificación de los acuerdos  
adoptados por este Ayuntamiento,  
a la Comisión Provincial de  
Albanizar, a efectos si procede,  
de su aprobación definitiva.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para  
la firma de cuantos documentos  
públicos o privados fueren necesarios  
en orden a la contratación y ejecución  
de dichos proyectos.

Aprobación unánime  
por el concejal delegado de Playas  
sobre instalaciones  
de bañistas en  
la playa.  
Seguidamente se  
realizó la lectura a votación del concejal delegado de Playas sobre características que  
deberían tener las mercaderías a insta-  
lar en los establecimientos temporales  
de playas, el objeto de lo que es la  
uniformidad de los mismos y de evi-  
tar que en su desmantelamiento  
queden en la playa residuos de obra  
de cualquier índole.

Y los señores reunidos, por unanimi-  
dad, acuerdan aprobar dicha resolu-  
ción, en consecuencia, que todos los merca-  
dores

deos a instalar en los sucesivos  
los serán con arreglo a los módulos  
aprobados.

### Aprobación varias ordenanzas y Regla- mentos Municipales

De orden de la  
presidencia, por el Sr. Secretario de  
la Corporación se procede acto segui-  
do a la lectura íntegra a los ex-  
pedientes instruidos por este Orga-  
nismo relativos a las Ordenan-  
zas de " establecimientos de servicios  
e industrias del hospedaje", de "los  
spectáculos", de " establecimientos des-  
tinados al abasto público" y Reglamentos  
de "Mercado municipal de abastos" y de  
"servicios urbanos de transporte en  
automóviles ligeros". Concluidas las  
lecturas de referencia, el Organismo  
to, por decisión unánime de los se-  
ñores asistentes, que constituyen el  
que viene preceptivo que prescribe el  
artículo 303 de la vigente Ley de Re-  
gímenes Locales, acuerda:

1º.- Aprobar en su totalidad el conteni-  
do de las Ordenanzas y Reglamentos expre-  
sados.

2º.- Que de conformidad con lo que  
preceptúa el artículo 109 de la Ley de  
Regímenes Locales de 24 de junio de 1955,  
los citados expedientes serán expues-  
tos al público por el espacio reglamen-  
tario de quince días hábiles a  
efectos de reclamaciones.

3º.- Que se cumplen cuarenta trámi-  
tes legales serán de aplicación al caso.

Dejando sobre la me-  
sa varias escritas de  
SERCONSA solicitando

Dada lectura ín-  
tegra a diversas escritas dirigidas por  
SERCONSA, Domicilio concesionario del



amonto de subvenció servicio de recogida de basuras, viendo que en atención a la prestación del mismo resulta deficitario para aquella, le sea otorgado por este Ayuntamiento un aumento de la subvención anual por dicho concepto, el Ayuntamiento Pleno, tras amplio debate y considerando la relevante importancia que encierra el expresado asunto, acuerda por unanimidad dejarlo sobre la mesa para que una vez estudiado amplia, repasada y detenidamente, sea traido de nuevo a sesión para la adopción de la resolución que proceda.

Resumen actual Vivero Forestal para tenerse en cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente propietario este cliente de las gestiones realizadas por el Ayuntamiento ante el Ministerio de Agricultura en "Lerriello del Londoí" sobre la posibilidad de permutar el actual Vivero Forestal por una parcela, propiedad de este Ayuntamiento que fue segregada de la finca "Lerriello del Londoí", expidiendo que las mismas se encuentren muy avanzadas y lleviendo ser el indudable beneficio que representa para Andalucía contar con un parque público en el lugar actualmente ocupado por el Vivero.

A la vista de los anteriores consideraciones, los señores asistentes acuerdan por unanimidad:

1º- Proponer al Ministerio de Agricultura (Dirección General de Producción Agraria) la permuta del actual Vivero Forestal

- de una superficie de 30.753 m<sup>2</sup>, limitado: al Norte, con propiedad de la Compañía Andaluza Andalucía, S.A.; al Sur, con Pasaje del Vivero, Andalucía. Antonio Belón y Gómez de la Fontanilla; al Este, con propiedad de D. José Díaz Recio, D<sup>o</sup> Dolores García de la Torre, D. Nicolás Jiménez Valverde, D<sup>o</sup> Ángel Tronío de Soria, D. Alfonso Oteiza de Barboza, D. Jusepe Sangués, D<sup>o</sup> y D<sup>o</sup> Dolores Bascuñán Ruimondes y, al oeste, con apartamentos Skol, por la parcela propiedad del Ayuntamiento situada en "Laerrillo del Lardón", en este término municipal, la cual mide 99.661,48 m<sup>2</sup>, siendo sus límites: al Norte, el Barril de Picaza; al sur, resto de la finca municipal "Laerrillo del Lardón" de que se se separa y una acequia que la separa de propiedad de D. Juan Bellescas Pávón; al Este, el Camino del Potril y al Oeste, el Barril del Salto, más la cantidad de 910.140 pesetas como indemnización para la puesta en cultivo y el compromiso de realizar, con cargo a los fondos municipales, el ensanche y afirmado con riego asfáltico del acceso desde la carretera de Andalucía a Cádiz.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias en orden a la efectividad del presente acuerdo y para dar cuenta, en su caso, a la Dirección General de Administración Local de la reunión celebrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



95, número 4, del Reglamento de las Corporaciones Locales de Biarritz, de 24 de mayo de 1955.

Ratificando escritura otorgada por D. Alfonso se da cuenta de que la escritura Roero Sánchez para pública de compraventa, segregación y adquisición otorgada a favor de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

A continuación se da cuenta de que la escritura fija la segregación y adquisición otorgada a favor de este Ayuntamiento el 7 de diciembre de 1970, ante el Notario de esta Ciudad D. Luis Oliver Sacristán, con el n.º 2149 de su protocolo, para permutar los terrenos adquiridos en virtud de dicha escritura con los del actual Vivero Forestal, aún no había sido inscrita en el Registro de la Propiedad, así como de la nota "calificatoria" que aparece a lápiz, en la cubierta de dicha escritura que dice textualmente:

"No coinciden los acuerdos iniciales con lo comprado en la escritura, en cuanto a descripción y superficie de los fincas ni hay acuerdo autorizando al Alcalde para el otorgamiento".

Resaltando que en el acuerdo de este Ayuntamiento de 24 de mayo de 1969 existe un simple error matemático aritmético, ya que 69.661'75 m<sup>2</sup> a 125,- Ptas. ms. darían como resultado 8.707.718'75 Ptas. cantidad inferior en 3'75 Ptas. a la figurada en dicho acuerdo (8.707.722'50 Ptas.) que corresponden a 69.661'78 m<sup>2</sup>, que es la cifra que aparece en el acuerdo de 11 de mayo de 1970 de esta Corporación, incrementada con los 30.000,- ms. más que se